

REVISTA GENERAL DE DERECHO
Número 625-626 (Octubre-Noviembre 1996)

«La llamada condena con reserva. Estudio del artículo 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil», por DAVID ARIAS LOZANO, pág. 11141.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. POSIBILIDAD DE LA CONDENA CON RESERVA.—III. ANÁLISIS DEL ARTICULO 360 DE LA LEC: A) UBICACIÓN SISTEMÁTICA. B) ENUNCIACIÓN DE DETERMINADO PRESUPUESTO DE HECHO. C) FORMULACIÓN DE LA EXCEPCIÓN.—IV. FUNDAMENTO.—V. APLICABILIDAD: A) OBLIGACIONES ILÍQUIDAS. B) CUANTIFICACIÓN IMPOSIBLE EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN.—VI. LAS RESOLUCIONES QUE PROVOCA.—VII. RELACIÓN ENTRE *PETITUM* DEL ACTOR Y CONDENA CON RESERVA: A) SOLICITADA CONDENA A CANTIDAD LÍQUIDA, EL JUEZ, COMO REGLA, DICTARÁ CONDENA A CANTIDAD LÍQUIDA. B) SOLICITADA CONDENA A CANTIDAD LÍQUIDA, EL JUEZ PODRÁ, EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, DICTAR CONDENA CON RESERVA. C) SOLICITADA CONDENA CON RESERVA, EL JUEZ PODRÁ O NO DICTAR CONDENA CON RESERVA.—VIII. SOBRE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONDENA CON RESERVA.—IX. EL ACCESO A CASACION.—X. JUICIO CRÍTICO.—XI. BIBLIOGRAFÍA.

«Los derechos de adquisición preferente en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos», por JUAN LUIS MARONDA FRUTOS, pág. 11173.

SUMARIO: CAPITULO 1.—LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LA LEGISLACIÓN COMÚN: I. INTRODUCCIÓN.—II. EVOLUCIÓN HISTÓRICA: II.1. *Antecedentes*. II.2. *Derecho germánico*. II.3. *Derecho francés*. II.4. *Evolución sistemática de los derechos de adquisición en España*: II.4.1. *Derecho histórico*. II.4.2. *Los intentos codificadores*. II.4.3. *La Ley Hipotecaria de 1861*.—III. Los DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN EL CÓDIGO CIVIL: ESPECIAL REFERENCIA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO: III.1. *Confusión sistemática del retracto convencional y legal*. III.2. *No regula el derecho de tanteo*. III.3. *No existe resolución de la venta en el retracto legal*. III.4. *Inadecuación del término subrogación empleado por el artículo 1.521*. III.5. *Ámbito material de actuación*.—IV. BREVE RESEÑA DE LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN EN LAS COMPILACIONES FORALES.—V. SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO: V.1. *Doctrina mayoritaria*. V.2. *Teoría de los derechos potestativos*. V.3. *Teoría de la pretensión condicionada de contenido incondicionado*. VA. *Teoría del derecho de op-*

ción especial—CAPÍTULO 2.—LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ARRENDATICIA URBANA, ESPECIAL REFERENCIA A LA LEY 291/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE: I. ANTECEDENTES: I.1. *La Ley de Bases de 31 de diciembre de 1946*. I.2. *La Ley de 31 de marzo de 1947 y reformas posteriores*. I.3. *La Ley de Bases de 22 de diciembre de 1955 y el Decreto de 13 de abril de 1956*. I.4. *La Ley de Arrendamientos Urbanos de 1946*.—II. LA LEY 29/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE: II.1. *Razones para un cambio*. II.2. *Trabajos parlamentarios*. II.3. *El actual artículo 25 de la Ley. Diferencias con la anterior regulación*.—III. NACIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO ARRENDATICIOS.—IV. TITULARES DE LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE ARRENDATICIOS Y OBJETO SOBRE EL QUE RECAEN: IV.1. *Sujetos activos*. IV.2. *Objeto de los derechos de adquisición preferente*.—V. SUPUESTOS DE APLICACIÓN Y DE EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE REGULADOS EN LA LAU: V.1. *Exclusión por razón del tipo de inmueble o de su uso*. V.2. *Exclusión por razón del tipo de negocio transmisivo*. V.3. *En atención a los derechos del arrendador y del arrendatario*.—VI. EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO: VI.1. *Notificación por el arrendador de la intención de vender*: VI.1.1. *Sujetos de la notificación*. VI.1.2. *Forma de la notificación*. VI.1.3. *Contenido de la notificación*. VI.1.4. *Esencia de la notificación*. VI.2. *Aceptación de la oferta: ejercicio del derecho de tanteo*: VI.2.1. *Plazo de ejercicio del derecho de tanteo*. VI.2.2. *Pago o consignación del precio*. VI.3. *No aceptación de la oferta*.—VII. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRACTO: VII.1. *Requisitos para su ejercicio*. VII.2. *Ejercicio del derecho*: VII.2.1. *Reembolso del precio de la venta*. VII.2.2. *Reembolso de los gastos del contrato y demás gastos legítimos*. VII.2.3. *Reembolso de los gastos necesarios y útiles hechos en la vivienda*. VII.2.4. *Reembolso o consignación*.—VIII. CONCURRENCIA DE LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.—IX. COMPRAVENTA DE VIVIENDAS ARRENDADAS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—X. RENUNCIA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

«Rasgos de la circunstancia mixta de parentesco», por GABRIEL GARCÍA PLANAS, pág. 11225.

SUMARIO: I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.—II. NATURALEZA.—III. ELEMENTOS: A) VÍNCULO PARENTAL o AFECTIVO TÍPICO: a) *Parientes, ascendientes, cónyuges y hermanos*. b) *Agraviado y ofensor*. c) *Los términos naturaleza, motivos y efectos del delito*. B) LA EFECTIVIDAD Y su CONOCIMIENTO.—IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS CIRCUNSTANCIAS.—V. POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO PENAL (ART. 23 DEL NUEVO CÓDIGO).—VI. PROYECTOS POSTERIORES Y NUEVO CÓDIGO PENAL.

«El contrato agrario: Libertad negocial, intervención estatal, libertad negocial asistida», por CECILIA GÓMEZ-SALVAGO SÁNCHEZ, pág. 11243.

SUMARIO: I. LA LIBERTAD NEGOCIAL EN EL CONTRATO AGRARIO: I.1. PLANTEAMIENTO: LA SISTEMÁTICA DEL CONTRATO AGRARIO EN EL CÓDIGO CIVIL ITALIANO DE 1865 Y DE 1942. I.2. PANORAMA DE LA AUTONOMÍA CONTRACTUAL AGRARIA DESDE EL CÓDIGO ITALIANO DE 1965 AL DE 1942. I.3. CONTROLES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO SOBRE LOS ACTOS DE AUTONOMÍA PRIVADA: EL JUICIO DE MERITEVO-

LEZZA. I.4. LAS TÉCNICAS DE HETERODETERMINACIÓN DEL CONTENIDO CONTRACTUAL: LA INTEGRACIÓN COGENTE DEL CONTRATO. EL ARTÍCULO 1.339 DEL CÓDIGO CIVIL ITALIANO.—II. LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LOS CONTRATOS AGRARIOS: II.1. PLANTEAMIENTO: EL CONTRATO COMO PRIVILEGIADO INSTRUMENTO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA PROGRAMACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA. LAS LEYES ESPECIALES DE 11 DE JULIO DE 1952 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1964. II.2. LAS LEYES DE 11 DE FEBRERO DE 1971 Y 3 DE MAYO DE 1982: LA CONSAGRACIÓN DEL AFFITTO COMO MODELO DE CONTRATO AGRARIO. II.3. EXAMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL: EL TIPO ÚNICO INDEROGABLE. II.4. EL AFFITTO COMO MODELO QUE OFRECE LA MAYOR AUTONOMÍA EMPRESARIAL. BÚSQUEDA DE LOS ELEMENTOS QUE LO INDIVIDUALIZAN.—III. EL RETORNO A UNA LIBERTAD NEGOCIAL ASISTIDA: III.1. PLANTEAMIENTO. III.2. AUTONOMÍA PRIVADA LIMITADA Y AUTONOMÍA PRIVADA ASISTIDA EN LA CONTRATACIÓN AGRARIA. ÁMBITOS RESPECTIVOS. HERMENÉUTICA DE LA LEY: III.2.1. *Autonomía privada limitada. Ámbito y hermenéutica del artículo 27 de la Ley número 203/1982.* III.2.2. *Autonomía privada asistida. Ámbito y hermenéutica del artículo 45 de la Ley número 203/1982.* III.3. Los EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN «EX LEGE» EN LA CONTRATACIÓN AGRARIA Y EL CONTROL DEL ORDENAMIENTO SOBRE LOS ACTOS DE AUTONOMÍA PRIVADA.

«La Ley 3/1993, Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y su posible tacha de inconstitucionalidad», por ANTONI M.^a LLULL SERVERA, pág. 11371.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ANTECEDENTES: II.1. EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN SUPONE, TANTO LA LIBERTAD POSITIVA DEL DERECHO DE ASOCIARSE, COMO LA NEGATIVA o EL DERECHO DE NO ASOCIARSE: II.1.1. *En general.* II.1.2. *El tema de las Federaciones Deportivas.* II.1.3. *Las Cámaras Agrarias.* II.1.3.1. Antecedentes históricos. II.1.3.2. Antecedentes próximos. II.1.3.3. El recurso de inconstitucionalidad. II.1.4. *Los Colegios Profesionales.* II.1.5. *La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.* II.1.5.1. Antecedentes históricos. II.1.5.2. La Sentencia 113/1994, de 14 de abril, del Tribunal Constitucional.—III. LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN: III.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. III.2. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES. III.3. INTEGRANTES.—IV. LA SENTENCIA 179/1994 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL DIA 16 DE JUNIO, DECLARATIVA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS BASES 4.^a Y 5.^a DE LA LEY DE 29 DE JUNIO DE 1911.—V. LA LEY 3/1993, BÁSICA DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN: V.1. NATURALEZA JURÍDICA E INTEGRANTES. V.2. FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. V.3. EXTENSIÓN Y POSIBLE APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DE LA SENTENCIA 179/1994 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A LA NUEVA LEY 3/1993.

«La libertad religiosa en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El derecho al proselitismo religioso y el asunto Kokkinakis c. Grecia (1)», por JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PATRÓN, pág. 11569.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LOS TESTIGOS DE JEHOVA EN GRECIA Y LA CONSTITUCIÓN GRIEGA DE 1975.—3. LOS HECHOS DEL ASUNTO KOKKINAKIS: 3.1. LA INCRIMINACIÓN DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO

RELIGIOSO Y EL PRINCIPIO «NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE». 3.2. EL DERECHO AL PROSELITISMO RELIGIOSO Y LA JURISPRUDENCIA DE LA COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS: A) *La condena de los actos de proselitismo debe estar prevista por la Ley*. B) *La consecución de un objetivo legítimo: la protección de los derechos de terceros*. C) *La prohibición del proselitismo religioso debe obedecer a una necesidad social imperiosa*.—4. EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y EL ASUNTO KOKKINAKIS: LA NUEVA JURISPRUDENCIA EN LA MATERIA: 4.1. ANTECEDENTES. 4.2. EL DERECHO AL PROSELITISMO RELIGIOSO Y EL ARTÍCULO 7.º DEL CONVENIO. 4.3. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN TORNO AL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA. 4.4. LA PROHIBICIÓN DEL PROSELITISMO RELIGIOSO Y LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 9.2 DEL CONVENIO.—5. CONCLUSIÓN.

Número 627 (Diciembre 1996)

«Consideraciones sobre los recursos contra las resoluciones del Juez de Instrucción y del Magistrado Presidente en el proceso especial del Tribunal del Jurado», por JOSÉ FLORS MATIES, pág. 12767.

SUMARIO: I. LOS RECURSOS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO INICIAL INCOADO.—II. LOS RECURSOS EN EL PROCESO ESPECIAL DEL TRIBUNAL DEL JURADO: 1. LA REMISIÓN A LA LECR: A) *Consideraciones generales*. B) *Recursos procedentes*: a) Reforma; b) Apelación; c) Queja; d) Inexistencia de súplica. 2. RECURSOS CONTRA LOS AUTOS DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN: A) *Recursos específicos*: a) Queja: 1. Por denegación de convocatoria a la audiencia preliminar. 2. *Otras quejas especiales en evitación de dilaciones*. b) Apelación. B) *Posibles recursos contra otras resoluciones*: a) Auto denegatorio de la petición de sobreseimiento; b) Auto denegatorio de las diligencias de investigación solicitadas por las partes; c) Auto denegatorio de diligencias de investigación solicitadas por las partes para ser practicadas en la audiencia preliminar; d) Acuerdo denegatorio de las diligencias propuestas en la audiencia preliminar para ser practicadas en el acto; e) Auto de acomodación al procedimiento que corresponda. 3. RECURSOS CONTRA LOS AUTOS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE: A) *Apelación*: a) Consideraciones generales sobre los artículos 846 bis a), 676 y 678 LECr, b) Procedencia del recurso: 1. Cuestiones de la letra a) del artículo 36 LOTJ. 2. Cuestiones de las letras b), c) y d). 3. Cuestiones de la letra e). c) Procedimiento. B) *¿Cabe algún recurso contra el auto de hechos justiciables?* C) *Otros autos del Magistrado Presidente*. D) *Tramitación de la apelación*. 4. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL JURADO: A) *Interposición del recurso*. B) *Admisión a trámite y subsanación de defectos*.

«Del Derecho foral valenciano al Derecho civil especial valenciano», por VICENTE ORTEGA LLORCA, pág. 12781.

SUMARIO: EL YUGO MUSULMÁN: LA ESTRUCTURA SOCIAL. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LA AGRICULTURA. REMINISCENCIAS DEL DERECHO MUSULMÁN.—LOS

ORÍGENES DEL DERECHO FORAL: LA COSTUM Y ELS FURS. FUENTES DE CREACIÓN JURÍDICA. LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS. LAS CORTES DE VALENCIA: Los BRAZOS. ELECTOS DE CONTRAFUEROS. JUECES DE GREUGES. SISTEMA TRIBUTARIO. LA ESTRUCTURA POLÍTICA: *El Lugarteniente General o Virrey. El Gobernador General del reino. El Bayle General.* EL RÉGIMEN MUNICIPAL: *Los Justicias. Los Jurados. El Maestre Racional. Los Síndicos. El Mustazaf. El Consejo General. El Padre de Huérfanos.* EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS.—**AMBITO DEL DERECHO FORAL.—EL DECRETO DE NUEVA PLANTA.—LA CONSTITUCIÓN DE 1978 Y EL ESTATUTO DE AUTONOMIA.—LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: CAPACIDAD LEGISLATIVA EN DERECHO CIVIL. CAPACIDAD LEGISLATIVA EN DERECHO PROCESAL. INCOMPETENCIA LEGISLATIVA EN DERECHO PENAL.—INSTITUCIONES VIGENTES Y PERSPECTIVA DE FUTURO.—BIBLIOGRAFIA.**

«Breves notas sobre las faltas en el nuevo Código Penal», por JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES Y FERNÁNDEZ, pág. 12805.

SUMARIO: I. NOTAS GENERALES.—II. LAS FALTAS CONTRA LAS PERSONAS.—III. LAS FALTAS SOBRE EL PATRIMONIO.—IV. LAS FALTAS CONTRA LOS INTERESES.—V. LAS FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO.

«El panorama normativo de las asociaciones en España», por M.^a JESÚS MONFORT FERRERO y ADELA SERRA RODRÍGUEZ.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ASOCIACIONES: 2.1. CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS Y ESTRUCTURA INTERNA DE LAS ASOCIACIONES: a) *Constitución.* b) *Estatutos y estructura interna de las asociaciones.*—3. LA DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN MATERIA DE ASOCIACIONES.—4. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

«Contenido esencial del derecho a un proceso dentro de un plazo razonable o sin dilaciones indebidas», por ENRIQUE GARCÍA PONS, pág. 12905.

SUMARIO: I. CRITERIOS DE OBJETIVACIÓN DEL CONTENIDO ESENCIAL: 1. COMPLEJIDAD DEL ASUNTO. 2. COMPORTAMIENTO DEL RECURRENTE. 3. COMPORTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE PONDERACIÓN: 4.1. *Período a considerar. Cuestión de previo pronunciamiento.* 4.2. *Importancia del litigio para el interesado.* 4.3. *Contexto en que se desarrollaron las actuaciones.*—II. ESPECIFICIDADES EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 1. PRECEPTIVA INVOCACIÓN PREVIA: FACETA REACCIONAL. 2. EXIGENCIA DE PROCESO NO FINALIZADO. 3. DURACIÓN DE PROCESOS SIMILARES. 4. CONSIDERACIÓN DE LOS MEDIOS DISPONIBLES. 5. DERECHO CON PROYECCIÓN HACIA EL FUTURO.—III. CONSIDERACIONES PARA UNA DELIMITACIÓN CUANTITATIVA: 1. EN MATERIA PENAL. 2. EN MATERIA DE ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. 3. EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 4. EN EL RESTO DE MATERIAS.—IV. CONCLUSIONES.

«Los monopolios radiotelevisivos y la libertad de comunicación audiovisual en el marco europeo (en torno a la sentencia Informationsverein Lentia y otros contra Austria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 24 de noviembre de 1993)», por LUIS JIMENA QUESADA.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: EL PLURALISMO INFORMATIVO COMO ELEMENTO BÁSICO EN LA **DEMOCRACIA**.—2. LA LIBERTAD DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL COMO FACULTAD COMPRENDIDA EN EL ARTICULO 10 DE LA **CEDH**.—3. LOS MONOPOLIOS TELEVISIVOS COMO RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE **INFORMACION**.—4. LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO INFORMATIONSVEREIN LENTIA Y OTROS CONTRA **AUSTRIA**.—5. LOS MONOPOLIOS RADIO-TELEVISIVOS EN LA COMUNIDAD **EUROPEA**.—6. MONOPOLIO **RADIO-TELEVISIVO** Y LIBERTAD DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN ESPAÑA A LA VISTA DE LAS EXIGENCIAS **EUROPEAS**.—7. CONCLUSIONES.

«El Tribunal Constitucional declara la nulidad del régimen de la LOTT sobre transporte urbano, dejando un vacío legal», por FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ-GAMBORINO, pág. 13287.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. PROCEDIMIENTO.—3. FUNDAMENTACION JURIDICA.—4. FALLO.—5. VOTO PARTICULAR.—6. NORMAS QUE RESULTAN AFECTADAS POR LA SENTENCIA.—7. ALCANCE DE LA SENTENCIA.—8. NUESTRA CRITICA DE LA SENTENCIA. DUDAS QUE PLANTEA.

«Primeras sentencias en aplicación de las Reglas de Hamburgo», por DAVID MORAN BOVIO, pág. 13303.

«El derecho de retención y prenda sobre la mercancía transportada, según la legislación de Bélgica», por LISABET GEYSELS, pág. 13315.

SUMARIO: 1. EL CONTRATO DE TRANSPORTE: 1.1. MARCO LEGAL. 1.2. CONDICIONES GENERALES: 1.2.1. *El artículo 1.º de las Condiciones Generales de Transporte*. 1.2.2. *El artículo 13 de las Condiciones Generales de Transporte*.—2. EL PAGO DE LOS PORTES: 2.1. ¿QUIÉN ES EL DEUDOR? 2.2. ¿CUÁNDO DEBEN SER PAGADOS LOS PORTES?—3. GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS DEL TRANSPORTISTA.—4. EL ARTICULO 1.184 DEL CÓDIGO CIVIL BELGA.—5. EL ARTICULO 20.7 DE LA LEY HIPOTECARIA BELGA: 5.1. «**RATIO LEGIS**». 5.2. ¿QUIÉN ES EL PRIVILEGIADO? 5.3. ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE ESTE PRIVILEGIO? 5.4. EJEMPLO PRÁCTICO.

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO

Número 16 (Octubre-Diciembre 1995)

«El valor del *instrumentum* en Derecho romano», por JOSÉ GINESTA AMARGOS, pág. 9.

«El encargo de dar crédito. Naturaleza jurídica del mandato de crédito, y su expresión a través de cartas de patrocinio», por CARLOS DE MIGUEL PERALES, pág. 41.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ANÁLISIS FACTICO DEL MANDATO DE CRÉDITO.—III. CONSECUENCIAS PRACTICAS DERIVADAS DE LA DIFERENTE CONSIDERACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO: III.1. EXTENSIÓN Y NATURALEZA DE LA COBERTURA AL ACREDITANTE. ABSTRACCIÓN Y ACCESORIEDAD. III.2. EXCEPCIONES Oponibles. III.3. FORMA. III.4. PLURALIDAD DE PERSONAS QUE DAN EL ENCARGO DE DAR CRÉDITO. III.5. EXTINCIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO. III.6. CONSTANCIA EN EL BALANCE DE QUIEN ENCARGA DAR CRÉDITO. III.7. CONCLUSIÓN.—IV. LA CONSIDERACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO EN EL DERECHO POSITIVO ESPAÑOL: IV.1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL MANDATO DE CRÉDITO COMO CONTRATO. IV.2. LA CAUSA EN EL MANDATO DE CRÉDITO. EL INTERÉS QUE SE SATISFACE A TRAVÉS DEL MANDATO DE CRÉDITO. IV.3. EL MANDATO DE CRÉDITO COMO CONTRATO TÍPICO: COMO MANDATO O COMO ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.—V. CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO: V.1. BREVES CONSIDERACIONES TEÓRICAS. V.2. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE INTERPRETACIÓN. V.3. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS (CONTINUACIÓN). CRITERIOS SUBJETIVOS DE INTERPRETACIÓN. V.4. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS (FINAL). CRITERIOS INÚTILES A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN MANDATO DE CRÉDITO.—VI. CONCLUSIÓN.

«El principio de efecto directo horizontal en la jurisprudencia europea: su aplicación en la práctica forense», por FERNANDO RON MARTÍN, pág. 123.

SUMARIO: 1. EL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL EN LOS TRATADOS Y REGLAMENTOS.—2. EL EFECTO DIRECTO EN LAS DIRECTIVAS.—3. EL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL EN LAS DIRECTIVAS: A) ARGUMENTOS ALEGADOS EN CONTRA DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL. B) ARGUMENTOS EN FAVOR DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL.—4. VIAS INDIRECTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL: A) AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE ESTADO. B) AMPLIACIÓN DEL SUJETO FAVORECIDO. C) EFICACIA HORIZONTAL INDIRECTA. D) PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO. E) PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN CONFORME.—5. CONCLUSIÓN.

«La sociedad unipersonal», por M.^a CRISTINA SANTAOLALLA LÓPEZ, pág. 171.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. GÉNESIS DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL: 1. ORIGEN Y FINALIDAD. 2. OTRAS ALTERNATIVAS A LA SOCIEDAD UNIPERSONAL. 3. VENTAJAS DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.—II. LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EN EL DERECHO ESPAÑOL: 1. SITUACIÓN ANTERIOR A LA LEY DE SRL DE 23/3/95: 1.1. Legislación. 1.2. Doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado. 2. LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EN LA LEY DE 23 DE MARZO DE 1995: INTRODUCCIÓN: 2.1. Clases (art. 125): A) Problemas en la constitución de la Sociedad Unipersonal: 1. El cambio automático de pluripersonal a unipersonal. 2. Número de participaciones. 3. Aportaciones. 4. Copropiedad. B) Autocartera y Grupos de Sociedades. 2.2. Publicidad

de la unipersonalidad (art. 126): A) Denominación. B) Constancia en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil: 1. Plazo para la inscripción. 2. Forma. 3. Responsable. 4. Efectos de la inscripción. 2.3. *Decisiones del socio único. Junta General* (art. 127): A) La existencia de la Junta General de un único socio. B) Derecho de representación. C) Conflicto de intereses. D) Acta de la Junta. 2.4. *Contratación del socio único con la Sociedad Unipersonal* (art. 128): A) El órgano de Administración. B) Autocontratación. C) Publicidad. D) Peligros y régimen sancionador. 2.5. *Efectos de la unipersonalidad sobrevenida* (art. 129). 2.6. *Disposición Transitoria 8.^a*

«Algunas observaciones acerca de la notificación y requerimiento fehacientes en la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos», por FRANCISCO CASTRO LUCINI, pág. 213.

«La Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios: reflexiones sobre algunos problemas que plantea su aplicación en la práctica notarial y registral», por JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, pág. 221.

SUMARIO: I. CUESTIONES COMUNES A LA NOVACIÓN MODIFICATIVA Y A LA SUBROGACIÓN: NECESIDAD O NO DE PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA RESPECTO A LA COBERTURA DE LOS INTERESES GARANTIZADOS.—II. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA CON MANTENIMIENTO O CONVERSIÓN DEL CARÁCTER INICIAL DEL INTERÉS QUE SE MODIFICA: EXAMEN DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS: A) MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A INTERÉS FIJO, TRANSFORMÁNDOSE Y ADQUIRIENDO, TRAS LA MODIFICACIÓN, EL CARÁCTER DE INTERÉS VARIABLE. B) CAMBIO DE INTERÉS VARIABLE A INTERÉS FIJO. C) MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A INTERÉS FIJO, MANTENIENDO Y CONSERVANDO TAL CARÁCTER. D) EL TIPO DE INTERÉS INICIALMENTE PACTADO CON EL CARÁCTER DE VARIABLE SE REDUCE Y MANTIENE CON IGUAL CARÁCTER DE VARIABLE.—III. POSTERIOR MODIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA RESPECTO A LOS INTERESES GARANTIZADOS: EFECTOS CON RELACIÓN A TERCEROS ADQUIRENTES O POSEEDORES DEL INMUEBLE HIPOTECADO DEL DERECHO REAL INMOBILIARIO HIPOTECADO Y/O TITULARES DE HIPOTECAS Y/O EMBARGOS INSCRITAS Y/O ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA REGISTRACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA NUEVA COBERTURA HIPOTECARIA.—IV. RÉGIMEN FISCAL Y ARANCELARIO: EXAMEN PARTICULAR Y PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY REGULADORA: A) ASPECTOS FISCALES DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA. B) ASPECTOS FISCALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SIN QUE CONJUNTAMENTE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES EN CUANTO AL TIPO DE INTERÉS, MEJORÁNDOLAS POR REDUCCIÓN Y A LA BAJA. C) ARANCELES NOTARIALES Y NOVACIÓN MODIFICATIVA. D) CUESTIONES ARANCELARIAS COMUNES A LA SUBROGACIÓN Y A LA NOVACIÓN MODIFICATIVA. E) HONORARIOS NOTARIALES EN LA SUBROGACIÓN. F) ASPECTOS FISCALES DE LA SUBROGACIÓN.—V. POSIBILIDAD DE CONVENIR LA ALTERACIÓN DEL PLAZO EN LA SUBROGACIÓN.—VI. NATURALEZA DE LA SUBROGACIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY REGULADORA. POSIBILIDAD DE

EXCLUSIÓN Y RENUNCIA A LA MISMA.—VII. SUBROGACIÓN PARCIAL: EXAMEN DE DISTINTOS SUPUESTOS. SUBROGACIÓN PARCIAL E HIPOTECA, CUYA TITULARIDAD ACTIVA SE LES TRANSMITE A CADA UNA DE LAS ACREEDORAS QUE LO SON POR EFECTO DE LA SUBROGACIÓN PARCIAL: A) SUBROGACIÓN PARCIAL: EXAMEN DE DISTINTOS SUPUESTOS. B) SUBROGACIÓN PARCIAL E HIPOTECA, CUYA TITULARIDAD ACTIVA SE LES TRANSMITE A CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE LO SON POR EFECTO DE LA SUBROGACIÓN PARCIAL. ARTÍCULO 1.212 DEL CÓDIGO CIVIL.

ACTUALIDAD CIVIL

Número 1 (1997)

«La norma civil y sus fuentes», por MANUEL GARCÍA AMIGO, pág. 1.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. LA NORMA COMO EXPRESIÓN DEL DERECHO.—II. LA NORMA EN SU ASPECTO ESTÁTICO: A) ESTRUCTURA DE LA NORMA JURÍDICA. B) CARACTERES DE LA NORMA JURÍDICA. C) CONCEPTO DE NORMA JURÍDICA. D) CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS.—III. INTEGRACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS: COMUNITARIO, NACIONAL, REGIONAL: A) ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. B) JERARQUÍA NORMATIVA.—IV. FUENTES DE LA NORMA JURÍDICA: A) FUENTES DEL ORDENAMIENTO NACIONAL. B) FUENTES DE LOS ORDENAMIENTOS REGIONALES. C) FUENTES DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

Número 2 (1997)

«La situación jurídica del menor en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: luces y sombras», por MARIANO ALONSO PÉREZ, pág. 17.

SUMARIO: I. REFLEXIONES SOBRE EL ESTADO DEL MENOR EN LA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EL DERECHO DE FAMILIA SUBSIGUIENTE.—II. LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR: VALORACIÓN GENERAL. EL INTERÉS DEL MENOR. BREVE EXCURSUS POR LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE CONFIGURAN O CONFORMAN EL NUEVO STATUS JURÍDICO DEL MENOR DE DIECIOCHO AÑOS.—III. ALGUNAS MODIFICACIONES DEL CÓDIGO CIVIL LLEVADAS A CABO POR LA LEY ORGÁNICA 1/1996, QUE AFECTAN AL STATUS TRADICIONAL DEL MENOR: A) LA OBLIGACIÓN ALTERNATIVA DEL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO CIVIL. B) EL INTERNAMIENTO DEL ENFERMO MENTAL MENOR DE EDAD. C) MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA Y DEFENSA DE LOS MENORES, O A SITUACIONES DEL DERECHO DE FAMILIA EN GENERAL. D) SOBRE LOS CAMBIOS EN EL DERECHO DE OBLIGACIONES. E) MODIFICACIONES EN EL DERECHO DE SUCESIONES.—IV. UNA CUESTIÓN FINAL: ¿QUID DE LOS MENORES EMANCIPADOS?

Número 3 (1997)

«Los derechos susceptibles de ser objeto de hipoteca y la extensión objetiva de la misma», por EVA SAAVEDRA MONTERO, pág. 41.

SUMARIO: PLANTEAMIENTO.—I. EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD COMO OBJETO DE LA HIPOTECA.—II. LA EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA CUYO OBJETO SEA EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD: II.1. LA EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA CUYO OBJETO SEA EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD PLENO. II.2. LA EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA CUYO OBJETO SEA EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD DIVIDIDO. II.3. LA EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA CUYO OBJETO SEA EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD GRAVADO.—III. LA EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA CUYO OBJETO SEA UN DERECHO REAL LIMITADO: III.1. EL DERECHO DE USUFRUCTO COMO OBJETO DE LA HIPOTECA Y LA EXTENSIÓN OBJETIVA DE LA MISMA. III.2. EL DERECHO DE HIPOTECA VOLUNTARIA. SUBHIPOTECA. III.3. LOS DERECHOS REALES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 107.5 DE LA LEY HIPOTECARIA. III.4. LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS. III.5. EL DERECHO DE RETRACTO CONVENCIONAL. III.6. LOS DERECHOS REALES LIMITADOS, SUSCEPTIBLES DE HIPOTECA, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 106.2 DE LA LEY HIPOTECARIA.

Número 4 (1997)

«Algunas consideraciones sobre la falta de timbre en los títulos ejecutivos cambiarios», por JOSÉ BONET NAVARRO, pág. 81.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ALGUNAS CUESTIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN FISCAL CON ESPECIAL INCIDENCIA PROCESAL: 1. EL DEVENGO DEL IMPUESTO Y SU LIQUIDACIÓN PREVIA A LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA. 2. EL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO Y LA POSIBILIDAD DE BASAR SU DEFENSA EN ESTE MOTIVO. 3. LA BASE IMPONIBLE Y LA INFRACCIÓN FISCAL SOBREVENIDA.—III. LA PRIVACIÓN DE EFICACIA EJECUTIVA. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA E INTERPRETACIÓN RESTRINGIDA.—IV. CONCLUSIONES.

Número 5 (1997)

«Los daños ecológicos como actos ilícitos civiles», por JAIME SANTOS BRIZ, pág.95.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS DELITOS ECOLÓGICOS EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL DE 1995: A) PERJUICIOS GRAVES AL EQUILIBRIO NATURAL DEL MEDIO AMBIENTE. B) ATAQUES A LA FLORA Y A LA FAUNA. C) EJERCICIO DE LA CAZA Y DE LA PESCA. D) DELITOS SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—III. LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.—IV. REFERENCIA A LA COMUNIDAD ECONÓMICA O UNION EUROPEA.—V. LOS DAÑOS ECOLÓGICOS COMO ACTOS ILÍCITOS CIVILES. DERECHO Y JURISPRUDENCIA ESPAÑOLES: A) DAÑOS EN PISCIFACTORÍAS. B) OTRAS INDUSTRIAS. C) DAÑOS EN PLANTACIONES. D) DAÑOS EN MATERIA DE AGUAS.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 222 (Octubre-Diciembre 1996)

«Conflictos intrasocietarios (los justos motivos como causa legal no escrita de exclusión y separación de un socio en la sociedad de responsabilidad limitada)», por JESÚS ALFARO ÁGUILA-REAL, pág. 1079.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL TRABAJO Y SISTEMA EXPOSITIVO.—II. EXCLUSIÓN Y DISOLUCIÓN: LOS PODERES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE LA MAYORÍA. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA EXCLUSIÓN.—III. FUNDAMENTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LOS JUSTOS MOTIVOS COMO CAUSA LEGAL NO ESCRITA DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS EN LA SOCIEDAD LIMITADA.—IV. EL DERECHO DE SEPARACIÓN DEL SOCIO POR JUSTOS MOTIVOS.—V. OBJECIONES AL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CAUSA LEGAL NO ESCRITA DE EXCLUSIÓN Y SEPARACIÓN POR JUSTOS MOTIVOS.—VI. CONCLUSIONES.

«La declaración judicial de quiebra como causa de denuncia del contrato de agencia», por AURORA MARTÍNEZ FLOREZ, pág. 1143.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. LA QUIEBRA Y LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIA. 2. LA INNOVACIÓN DE LA LEY SOBRE CONTRATO DE AGENCIA: LA CONFIGURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA COMO CAUSA DE DENUNCIA DEL CONTRATO POR LA PARTE «IN BONIS».—II. QUIEBRA DEL PRINCIPAL: 1. LA INCOMPATIBILIDAD INICIAL DEL ESTADO DE QUIEBRA CON LOS EFECTOS PROPIOS DEL CONTRATO DE AGENCIA. LA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTRATO. 2. SENTIDO DE LA MERA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTRATO DE AGENCIA CON LA QUIEBRA DEL PRINCIPAL. 3. LA FACULTAD DE DENUNCIA DEL CONTRATO POR EL AGENTE: A) *Justificación de la medida*. B) *Límites al ejercicio de la facultad de denuncia*. 4. LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTRATO.—III. QUIEBRA DEL AGENTE: 1. IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA DE REALIZAR LA PRESTACIÓN A CARGO DEL AGENTE. 2. QUIEBRA, INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIÓN POR CLIENTELA. 3. LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL A INSTANCIA DEL PRINCIPAL. LA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTRATO. 4. JUSTIFICACIÓN DE LA FACULTAD DE DENUNCIA DEL PRINCIPAL Y LÍMITES DE LA MISMA.—IV. CONCLUSIONES.

«Análisis comparativo del concepto teórico doctrinal de valor negociable y del concepto reglamentario contenido en el Real Decreto de 27 de marzo de 1992, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores», por JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO, pág. 1201.

SUMARIO: 1. CONCEPTO DE VALOR NEGOCIABLE A EFECTOS DEL REAL DECRETO DE 27 DE MARZO DE 1992, SOBRE EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS DE VENTA DE VALORES NEGOCIABLES: 1.1. CALIFICACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES POR ENUMERACIÓN POSITIVA. 1.2. CALIFICACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES POR ENUMERACIÓN NEGATIVA. 1.3. CONCEPTO RESIDUAL DE VALOR **NEGO-**

CIABLE.—2. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CONCEPTO TEÓRICO DE VALOR NEGOCIABLE Y DEL CONCEPTO DE VALOR NEGOCIABLE DEL REAL DECRETO DE 27 DE MARZO DE 1992.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 151 (Enero-Febrero 1997)

«Los nuevos delitos sobre ordenación del territorio y la disciplina urbanística», por RAMÓN BELTRÁN ABADÍA y otros, pág. 15.

«Aspectos administrativos de los delitos urbanísticos», por FERNANDO LÓPEZ RAMÓN, pág. 53.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO.—2. LA LEGALIDAD URBANÍSTICA COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LOS DELITOS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—3. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN, URBANÍSTICA EN LA DEFINICIÓN DE LOS TIPOS PENALES: a) DELITO DE CONSTRUCCIÓN NO AUTORIZADA; b) DELITO DE EDIFICACIÓN NO AUTORIZABLE EN SUELO NO URBANIZABLE; c) DELITO DE PREVARICACIÓN URBANÍSTICA.—4. EL PROBLEMA DE LA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA PREJUDICIAL.—5. OTRAS DIFERENCIAS ENTRE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS DELITOS URBANÍSTICOS.

«Los nuevos delitos sobre la ordenación del territorio y sobre el patrimonio arquitectónico. Aspectos técnicos», por AGUSTÍN BORRELL CALONGE, pág. 63.

«Comentario sobre el procedimiento para la obtención de licencias», por JOSÉ Luis MÁRQUEZ DIÉGUEZ, pág. 89.

«La urbanización y su costeamiento en las actuaciones asistemáticas tras el Real Decreto-ley 5/1996», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 93.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO URBANO O URBANIZABLE DE INCORPORARSE AL PROCESO URBANIZADOR: 1.1.1. *La obligación genérica*. 1.1.2. *La obligación específica de los propietarios de suelo urbano*. 1.2. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO EN GENERAL MEDIANTE ACTUACIONES SISTEMÁTICAS, SEA EN SUELO URBANO O URBANIZABLE. 1.3. DISTINTAS FINALIDADES DE LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS Y ASISTEMÁTICAS. 1.4. ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO: 1.4.1. *Clases*. 1.5. EL REQUISITO DE LA URBANIZACIÓN PREVIA o SIMULTÁNEA PARA PODER EDIFICAR EN SUELO URBANO ASISTEMÁTICO.—2. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS: 2.1. PROYECTO Y LICENCIA LEGITIMADORES: 2.1.1. *El Proyecto de Obras Ordinarias*. 2.1.2. *Licencia de urbanización y edificación simultáneas*. 2.2. PLAZO, OBRAS Y EXTENSIÓN SUPERFICIAL: 2.2.1. *Plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación*. 2.2.2. *Obras comprendidas en la urbanización*. 2.2.3. *Extensión superficial*. 2.3. EXTENSIÓN JURÍDICA: 2.3.1. *Actuación asistemática forzosa*. 2.3.2. *Actuación asistemática voluntaria*.—3. COSTEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS: 3.1. EL COSTEAMIENTO POR EL CONJUNTO DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL: 3.1.1. *Las contribuciones especiales como tributo en la Ley de Haciendas Locales*. 3.2. EL COSTEA-

MIENTO POR EL EDIFICADOR INDIVIDUAL SIN PARTICIPACIÓN MUNICIPAL: 3.2.1. *Razones que justifican la no participación de la Administración en las cuotas de Urbanización en actuaciones asistemáticas.* 3.2.2. *El costeamiento de la urbanización de la parcela que transfiere aprovechamientos.*—4. ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS Y DERECHOS ARRENDATICIOS: 4.1. EL DERECHO DE RETORNO. 4.2. EL DERECHO DE REALOJO.—5. EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS: 5.1. EL DOBLE PAPEL DE LA LICENCIA. 5.2. PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA. 5.3. INCORPORACIÓN A LA EDIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE AL SUELO DOTACIONAL: 5.3.1. *Municipios con áreas de reparto y aprovechamientos tipo.* 5.3.2. *Municipios sin áreas de reparto en suelo urbano.*—6. REFLEXIÓN FINAL.

«El reparto de competencias en materia medioambiental y su alteración en situaciones de necesidad», por VICENTE ALVAREZ GARCÍA, pág. 127.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA Número extraordinario (1895-1995)

«1995-2095, cent anys de Dret Procesal», por JOSÉ ALMAGRO NOSETE, pág. 9.
«1995-2095, cent anys de Dret Mercantil», por FERNANDO SÁNCHEZ CALERO, pág. 23.

SUMARIO: PRESENTACION.—I. DIFICULTADES DE LA TAREA.—II. COINCIDENCIA SOBRE LA SUPERACIÓN, POR PARTE DEL DERECHO MERCANTIL ACTUAL, DEL DERECHO CODIFICADO: A) ABANDONO Y SUPERACIÓN DEL SISTEMA DELIMITADOR DEL DERECHO MERCANTIL CONTENIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. B) APARICIÓN DE UNA POLÍTICA LEGISLATIVA OPORTUNISTA Y FALTA DE COHERENCIA. C) PREOCUPACIÓN POR LA TUTELA EFECTIVA DE LOS INTERESES EN CONFLICTO. D) INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ECONOMÍA.—**III. TENDENCIAS ACTUALES EN LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO MERCANTIL:** A) INTENSIFICACIÓN DE LA INTERNACIONALIDAD Y DE LA UNIFICACIÓN DEL DERECHO MERCANTIL. B) FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO. C) TUTELA EQUILIBRADA DE TODOS LOS INTERESES IMPLICADOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO. D) INCIDENCIA DE LA MASIFICACIÓN Y DEL DESARROLLO TÉCNICO. E) PREOCUPACIÓN POR LA SEGURIDAD EN EL TRÁFICO JURÍDICO. F) HACIA LA UNIFICACIÓN LEGISLATIVA DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS.—**IV. SOBRE LA PERVIVENCIA DEL DERECHO MERCANTIL EN OTROS PAÍSES:** A) DERECHO FRANCÉS. B) DERECHO ALEMÁN. C) DERECHO ITALIANO.—**V. LA PERVIVENCIA DEL DERECHO MERCANTIL EN NUESTRO ORDENAMIENTO:** A) SOBRE LA CONTINUIDAD DEL DERECHO MERCANTIL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PRIVADO. B) Su RELACIÓN CON EL DERECHO CIVIL. C) LA EVENTUAL DISOLUCIÓN DEL DERECHO MERCANTIL POR LA PRESENCIA DE DERECHOS ESPECIALES.—**VI. SOBRE EL FUTURO DEL DERECHO MERCANTIL.**—**VII. CONSIDERACIONES FINALES.**

«1995-2095, cent anys de Dret Administratiu», por AGUSTÍN GORDILLO, pág. 61.

SUMARIO: PRESENTACION.—1. LA SOLUCIÓN O NO SOLUCIÓN ESTATAL DE CONFLICTOS SOCIALES.—2. LA DISTRIBUCIÓN Y FRACTURA DEL

PODER ESTATAL: 2.1. EL ESTADO NACIONAL, SUPRANACIONAL, REGIONAL. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. 2.2. LA FRACTURA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER. 2.3. EL DERECHO NO ESTATAL. 2.4. LA RED INFORMÁTICA NO ESTATAL. 2.5. LA DESESTABILIZACIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS. 2.6. LAS FUERZAS ARMADAS. 2.7. CRECIENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.—3. LA ADMINISTRACIÓN: 3.1. LOS CONTRATOS DEL ESTADO. 3.2. LA DEUDA PÚBLICA PERPETUA. 3.3. ESTADO DE BIENESTAR LIMITADO. 3.4. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN. 3.5. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA VIDA Y DE LA MUERTE. 3.6. LA INADMINISTRACIÓN DE LA ECONOMÍA. 3.7. EL DESEMPLEO ESTRUCTURAL Y SUS DESAFÍOS. 3.8. LA ADMINISTRACIÓN PARALELA. LA CORRUPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. 3.9. LA TUTELA DEL MEDIO AMBIENTE. 3.10. LA CULTURA DEL TRABAJO Y DEL TRANSPORTE.—4. A MODO DE CONCLUSIÓN.

«1995-2095, cent anys de Dret Comunitari», por MICHEL WELBROECK, pág. 73.

SUMARIO: 1. LAS HIPÓTESIS DE BASE.—2. EL ASPECTO DE EUROPA EN EL 2095.—3. LOS CAMBIOS A APORTAR.—4. ACENTUAR EL CARÁCTER DEMOCRÁTICO DE LAS ESTRUCTURAS: a) EL PARLAMENTO EUROPEO. b) EL CONSEJO. c) LA COMISIÓN. d) EL TRIBUNAL DE JUSTICIA.—5. REFORZAMIENTO DEL CONTROL.—6. CONCLUSIÓN.

«1995-2095, cent anys de Dret Civil», por GUIDO ALPA, pág. 83.

SUMARIO: PRESENTACION.—1. LA CREATIVIDAD DE LA JURISPRUDENCIA. LOS PROBLEMAS: 1.1. TERMINOLOGÍA. 1.2. Los EJEMPLOS ITALIANOS. 1.3. LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO. 1.4. NUEVAS CUESTIONES.—2. LA CREATIVIDAD EN ACCIÓN: 2.1. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO. 2.2. APLICABILIDAD DE LAS DIRECTIVAS. 2.3. Los PRINCIPIOS GENERALES. 2.4. LA BUENA FE. 2.5. LA EQUITAD.—3. LA CREATIVIDAD DE LA JURISPRUDENCIA Y LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD: 3.1. PREMISA. 3.2. EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA JURISPRUDENCIA. TUTELA DIRECTA Y TUTELA PLURAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD. 3.3. EL PAPEL DE LOS MASS MEDIA. 3.4. INTIMIDAD Y OTROS VALORES. 3.5. LA JURISPRUDENCIA RECIENTE EN MATERIA DE TUTELA DE LA IDENTIDAD PERSONAL.—4. LA CREATIVIDAD JURISPRUDENCIAL DE LA DISCIPLINA DEL CONTRATO: 4.1. EL CONTROL DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. 4.2. LA CALIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA COMO ABUSIVA. 4.3. LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS.—5. LA CREATIVIDAD JURISPRUDENCIAL Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL: 5.1. EL DAÑO BIOLÓGICO Y LA TUTELA DE LA SALUD. 5.2. LA LESIÓN DEL CRÉDITO.

«1995-2095, cent anys de Dret Penal», por CLAUS ROXIN, pág. 147.

SUMARIO: I. CIRCUMSTANCIES QUE DIFICULTEN UNA PROGNOSI.—II. CIRCUMSTANCIES QUE FACILITEN UNA PROGNOSI.—III. CINQ TESIS.—IV. D'AQUI CENT ANYS ENCARA HI HAURA DRET PENAL: 1. NO ES PODRÀ SUPRIMIR EL DRET PENAL. 2. TAMPOC ÉS D'ESPERAR UNA REPRESSIÓ DE LA CRIMINALITAT MITJANÇANT UN CONTROL SOCIAL REFORÇAT.—V. VERS L'EUROPEITZACIÓ I LA GLOBALITZACIÓ DEL DRET PENAL.—

VI. AUGMENTARA EL NOMBRE DE PRECEPTES PENALS I EL DE LLURS INFRACCIONS.—VII. MALGRAT, LES PENES ES SUAVITZARAN.—VIII. EN EL FUTUR LES PENES ES COMPLEMENTARAN PER MOLTES ALTRES REACCIONS FRONT ELS CAPTENIMENTS PUNIBLES: 1. NOVES PENES. 2. NOVES MESURES. 3. SANCIONS D'ORIENTACIÓ VOLUNTARIA: a) *El treball per a la comunitat*. b) *La reparado voluntària*.—4. SANCIONS ACCESSÒRIES.—IX. CONCLUSIO.

- «Obertura del Simposi Internacional sobre les revistes jurídiques a les portes del segle XXI», por NURIA DE GISPert I CÀTALA, pág. 165.
 «Las revistas jurídicas de información general», por JOAN-S. PELLICER I SALA, pág. 169.
 «La evolución de la información en el ámbito jurídico», por ESTANISLAO DE ARANZADI, pág. 177.
 «Los periódicos de información jurídica», por JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES, pág. 185.
 «Las revistas jurídicas especializadas», por JOSÉ MUÑOZ CONTRERAS, pág. 191.
 «Revistas jurídicas en Alemania: los desafíos del siglo XXI», por WILHELM WARTH, pág. 201.
 «Las revistas jurídicas en Estados Unidos ante un entorno cambiante», por THEODORE W. RUGER, pág. 217.
 «Información legal en la era electrónica: Internet y los nuevos sistemas de comunicación», por JOHN PRITCHARD, pág. 233.

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA Número 20 (Julio-Diciembre 1995)

«Instituciones jurídicas consuetudinarias y su regulación en los territorios pirenaicos», por FRANCISCO DE Asís SANCHO REBULLIDA, pág. 15.

SUMARIO: I. LA COSTUMBRE EN EL DERECHO PRIVADO: 1. CONCEPTO. 2. FUNCIONES POSIBLES: A) *Norma. La costumbre en el sistema de fuentes normativas*. B) *Otras funciones*: a) Los usos normativos; b) La costumbre integradora e interpretativa de los negocios, la costumbre en función de título. 3. VALOR ACTUAL DE LA COSTUMBRE, ¿CRISIS DE LA COSTUMBRE? 4. ALEGACIÓN Y PRUEBA DE LA COSTUMBRE.—II. INSTITUCIONES CONSUECUDINARIAS DE DERECHO DE FAMILIA Y DEL DE SUCESIONES EN LOS ORDENAMIENTOS ARAGONÉS, NAVARRO Y VASCO: 1. PROTAGONISMO DE «LA CASA» EN LOS DERECHOS PIRENAICOS. 2. INTEGRACIÓN, EN LOS DERECHOS PIRENAICOS, DEL DERECHO DE FAMILIA Y EL DE SUCESIONES. 3. LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LOS DERECHOS DE FUERO. 4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO: A) *Aragón*: a) Régimen paccionado; b) Aportaciones matrimoniales; dote del marido; c) La dote, en general; d) El patrimonio del cónyuge; e) Instituciones familiares consuetudinarias; f) Régimen legal (de comunidad limitada); g) La comunidad continuada. B) *Navarra*: a) Primacía del pacto; amplitud de los capítulos matrimoniales; b) Aportaciones matrimoniales: las arras; c) Donaciones esponsalicias y *propter nuptias*; d) La dote romana; e) Régimen legal. La sociedad conyugal de conquistas;

f) Continuación de la comunidad; g) Regímenes convencionales; h) Régimen de bienes en segundas o posteriores nupcias. C) País Vasco: a) Régimen paccionado; b) El régimen de comunidad de Vizcaya; c) Continuación de la comunidad como ordinaria. 5. BENEFICIOS VIDUALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN MATRIMONIAL EN ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO: A) *La viudedad foral en Navarra y Aragón*: a) Evolución histórica, crítica; b) Naturaleza y caracteres; c) Régimen. B) *Beneficios viduales en el Derecho del País Vasco*: a) Vizcaya; b) Tierra de Ayala; c) Guipúzcoa. 6. APUNTE FINAL DE INSTITUCIONES SUCESORIAS: A) *Libertad de testar «adversus legítimas»*. B) *La sucesión contractual*. C) *Testamento plural*: a) Aragón: testamento mancomunado; b) Navarra: testamento de hermandad; c) Vizcaya: testamento mancomunado o de hermandad. D) *Otras instituciones sucesoras*.

«Fiscalidad y crecimiento económico. 150 aniversario de la reforma de Mon-Santillán y su repercusión en Navarra», por JUAN CRUZ ALLÍ ARANGUREN, pág. 41.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL LIBERALISMO MODERADO: 1. LA REVOLUCIÓN BURGUESA Y EL CONSTITUCIONALISMO. 2. LA IDEOLOGÍA MODERADA. 3. EL GOBIERNO MODERADO. 4. LA CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.—III. LA REFORMA TRIBUTARIA DE 1845: 1. EL SISTEMA TRIBUTARIO TRADICIONAL. 2. LA CONTRIBUCIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812. 3. LA COMISIÓN GARCÍA CARRASCO Y SANTILLÁN. 4. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA REFORMA: a) *La contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería*; b) *El subsidio de la industria y el comercio*; c) *El impuesto sobre el consumo de especies determinadas*; d) *El derecho de Hipotecas*. 5. EL PRIMER SISTEMA FISCAL MODERNO.—IV. REPERCUSIÓN EN NAVARRA DE LA REFORMA TRIBUTARIA: 1. LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS EN LA LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1841. 2. AFECCIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DIRECTA. 3. REACCIÓN CONTRARIA DE LA DIPUTACIÓN. 4. RESISTENCIA Y CONSECUENCIAS DE LA REFORMA EN NAVARRA.

«El gravamen de la base liquidable regular del IRPF en el sistema tributario navarro. Reflexiones en torno al artículo 70.3. de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta», por IÑIGO BARBERANA BELZUNCE, pág. 61.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. GÉNESIS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECEPTO.—III. ANÁLISIS CRÍTICO DE SU CONTENIDO: 1. EL PRESUPUESTO DE HECHO DE LA NORMA. 2. EL PROBLEMA DE FONDO: UNA LAMENTABLE CONFUSIÓN ENTRE PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO Y PROGRESIVIDAD DE LA TARIFA.

«La competencia de las Comunidades Autónomas y de la Comunidad Foral de Navarra sobre ordenación farmacéutica», por JOSÉ ANTONIO RAZQUÍN LIZARRAGA, pág. 69.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. MARCO JURÍDICO GENERAL. 1. LA REGULACIÓN PRECONSTITUCIONAL: LIMITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE

FARMACIA. 2. EL IMPACTO CONSTITUCIONAL. 3. LA LEGISLACIÓN POST-CONSTITUCIONAL: LA «NON NATA» PLANIFICACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA. 4. **PRAXIS: CONFLICTIVIDAD Y EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL.** 5. BREVE REFERENCIA A LAS NORMAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA QUE ATAÑEN A LAS FARMACIAS.—III. LA COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA: 1. LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN LA CE Y LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. 2. LA REGULACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA: LA NOCIÓN DE «ORDENACIÓN FARMACÉUTICA». 3. LAS DISTINTAS POSICIONES DOCTRINALES SOBRE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN FARMACÉUTICA: A) *Las competencias de las Comunidades Autónomas que cuentan con título competencial específico en materia de ordenación farmacéutica: su limitación por las normas básicas en materia de sanidad interior.* B) *Sobre la competencia de las Comunidades Autónomas que carecen de título competencial específico sobre ordenación farmacéutica.* C) *Competencia estatal para la regulación de la autorización de oficinas de farmacia.* 4. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SON COMPETENTES PARA REGULAR LAS OFICINAS DE FARMACIA EN CUANTO ASPECTO INCLUIDO EN LA MATERIA DE SANIDAD: A) *Criterios constitucionales para la delimitación de materias y de títulos competenciales.* B) *La competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad comprende la regulación de las oficinas de farmacia.*

«El Noble Valle y Universidad de Baztán (Grupo normativo regulador y organización administrativo)», por JUAN CRUZ ALLÍ TURRILLAS, pág. 95.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ASPECTOS HISTORICO-GEOGRAFICOS:

1. ASPECTOS GEOGRÁFICOS Y SOCIALES. 2. BREVES APUNTES HISTÓRICOS: a) *Una introducción en torno a las Ordenanzas actualmente en vigor;* b) *Concepto de Universitas. La Universidad de Baztán;* c) *El escudo de la Universidad del Valle de Baztán: su origen;* d) *Algunas consecuencias de tales peculiaridades: la «limpieza de sangre» y las propias Ordenanzas, Cotos y Paramentos.*—III. EL GRUPO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ORDENANZAS, COTOS Y PARAMENTOS: 1. NATURALEZA JURÍDICA Y GRUPO JURÍDICO REGULADOR DE LAS ORDENANZAS, COTOS Y PARAMENTOS: a) *Introducción. «Cotos y Paramentos»;* b) *La naturaleza jurídica: origen y evolución histórica. Características principales;* c) *El grupo jurídico regulador:* A) La Disposición Adicional 1.^a de la Constitución (y la Disposición Adicional 1.^a de la LORAFNA). Lo foral como *vis proiettiva* y *vis a tergo*. ¿Una razonable integración?; B) El grupo jurídico regulador. 2. LAS ORDENANZAS A LO LARGO DE LA HISTORIA: a) *Ordenanzas de 1544;* b) *Ordenanzas de Iturbide (¿1560-1582?);* c) *Ordenanzas de 1603;* d) *Ordenanzas de 1624-1628;* e) *Ordenanzas de 1696;* f) *Ordenanzas de 1733;* g) *Nuevas Ordenanzas, Cotos y Paramentos de 1832;* h) *Ordenanzas especiales de 1887 y Proyecto de Ordenanzas de 1892;* i) *Nuevas Ordenanzas, Cotos y Paramentos de 1926;* j) *Ordenanzas, Cotos y Paramentos de 1964 y 1967/69;* k) *Proyecto de Ordenanzas, Cotos y Paramentos de 1983:* A) Su estructura; B) Teleología del proyecto de nuevas Ordenanzas; C) Nivel Competencial alcanzado; D) El dictamen del Gobierno de Navarra.—IV. LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS DEL NOBLE VALLE Y UNIVERSIDAD DE BAZTÁN: 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL NOBLE VALLE Y UNIVERSIDAD DE BAZTÁN: a) *La peculiar organización del Baztán dentro de la legislación local de Navarra:* A) El Valle como una

unidad geográfica con consecuencias jurídicas; B) Las notas que dejan entrever unas especiales características; C) Las diferencias jurídicas con otros valles navarros. Opinión doctrinal. Análisis legal (remisión). b) *El reconocimiento legal del Noble Valle y Universidad de Baztán*: A) La autonomía local hasta el siglo XIX; B) Las circunstancias históricas del siglo XIX; C) El actual marco legal. c) *Personalidad jurídica del Noble Valle y Universidad de Baztán*: A) La ausencia: el período anterior al siglo XIX; B) El reconocimiento: Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924; C) El acogimiento: la creación del municipio. El período preconstitucional y la CE 1978; **D)** El reconocimiento de las instituciones en las Ordenanzas. 2. LA JUNTA GENERAL DEL VALLE Y UNIVERSIDAD DE BAZTÁN: a) *Origen y evolución histórica*; b) *Composición*; c) *Nombramiento*; d) *Funciones*; e) *Régimen de sesiones*; f) Lugar de las sesiones. 3. Los BATZARRES. 4. EL ALCALDE-PRESIDENTE: a) *Nombramiento*; b) *Funciones*. 5. Los JURADOS: a) *Nombramiento*; b) *Funciones*. 6. Los DIPUTADOS o CARGODUNES: a) *Nombramiento*; b) *Funciones*. 7. Los JUNTEROS: a) *Los Cuarteles*; b) *Nombramiento de los Junteros*; c) *Funciones*. 8. EL AYUNTAMIENTO. 9. OTROS CARGOS.—V. CONCLUSIONES.—VI. BIBLIOGRAFÍA: 1. FUENTES. 2. DOCTRINAL Y ANÁLISIS LEGAL.

REVISTA NOTARIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE BUENOS AIRES

Número 923 (Enero-Abril 1996)

- «Aplicación del contrato de fideicomiso como alternativa de la prehorizonta-
lidad», por MARCELO DE HOZ, pág. 21.
- «Leasing financiero, operacional e inmobiliario. Fideicomiso. Fideicomiso fi-
nanciero», por NORMA E. CIURO DE CASTELLO Y RENÉ CARLOS CASAS, pág. 27.
- «A modo de comentario. La competencia territorial en el Decreto-Ley 9020/78
y la posibilidad de su extensión», por ALDO EMILIO URBANEJA, pág. 51.

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA

Número 144 (Enero 1997)

- «La regulación actual del derecho de asilo en el ordenamiento jurídico espa-
ñol desde la perspectiva de los Acuerdos de Schengen», por FRANCISCO BUENO
ARÚS, pág. 9.
- «Libre circulación de profesionales médicos en la UE/EEE», por CONSUELO
CUESTA SANZ, pág. 17.
- «Concepto y límites de la tolerancia: el caso del derecho de asilo», por ERNES-
TO J. VIDAL GIL, pág. 29.
- «La adhesión de la Comunidad Europea al Convenio Europeo de Salvaguarda
de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales», por NATI-
VIDAD FERNÁNDEZ SOLA, pág. 41.
- «La libre circulación de capitales en la Unión Europea. Especial referencia a
la fiscalidad», por ANTONIO APARICIO PÉREZ, pág. 59.

- «Libertad de movimientos de capitales y unión monetaria: aplicaciones para la armonización de la fiscalidad directa de los países comunitarios», por SANTIAGO ALVAREZ GARCÍA y MARÍA CONCEPCIÓN ARIZAGA JUNQUERA, pág. 79.
- «Las exacciones de efecto equivalente a los derechos de aduana», por ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, pág. 91.
- «Algunas cuestiones sobre los entes públicos y el Impuesto sobre el Valor Añadido», por JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ, pág. 99.